



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 020-2023-CM/MDDV

Deán Valdivia, 17 de abril de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Convenio de Prácticas con el Servicio Nacional de Adiestramiento para el Trabajo Industrial – SENATI a favor del señor Luis David Torres Lopinta y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, se crea el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su numeral 88.1 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; del mismo modo, el numeral 88.3 establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación;

Que, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI es una persona jurídica de derecho público, de gestión privada, que de conformidad con la Ley N° 26272, cuenta con autonomía técnica y pedagógica, administrativa, económica y con patrimonio propio, cuya finalidad es proporcionar formación y capacitación profesional para las actividades industriales manufactureras y para las labores de instalación, reparación y mantenimiento, realizadas en otras actividades productivas; asimismo, puede desarrollar otras actividades de capacitación para otros sectores productivos distintos y participar en programas de investigación científica y tecnológica relacionadas con el trabajo industrial y conexos;

Que, La Séptima Disposición de Final y complementaria del Reglamento de la Ley de Modalidades Formativas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-TR, prescribe que los programas de aprendizaje dual regulados por instituciones creadas por ley, se rigen por sus propias normas. Supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley y el Reglamento, siendo así, corresponde resaltar, que el proyecto de convenio de colaboración mutua que obra en autos fue aprobado por el Consejo Nacional – SENATI mediante Acuerdo N° 129-2005, con la finalidad de regular dicha modalidad formativa;

Que, Con fecha 13 de marzo de 2023, don Luis David Torres Lopinta, estudiante de la carrera técnica de Administración Industrial - SENATI, remite adjunto a su solicitud de vacante de prácticas, el modelo de convenio extendido por su centro de estudios, acompaña el Anexo 02, Carta de presentación del estudiante a la empresa solicitando la formación práctica, mediante el cual la Ing. Giulana Llerena Manchego, Jefe de la Escuela de Administración de la SENATI, solicita se acepte a dicho estudiante, para que efectúe prácticas desde el 15 de marzo hasta el 26 de junio de 2023, con la finalidad de familiarizarse con el proceso productivo/servicio de la empresa;

Que, el referido convenio pretende establecer los términos y alcances de cooperación institucional entre la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el SENATI, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades conjuntas orientadas a complementar la formación práctica de los aprendices de SENATI, asegurando una mejor articulación entre las demandas y las ofertas de formación profesional, y así fortalecer la gestión de SENATI;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 070-2023-GAJ-MDDV, concluye que, el proyecto de "Convenio de Colaboración mutua entre SENATI la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el aprendiz Luis David torres Lopinta, para la Formación Dual de Técnicos", se encuentra acorde al marco y lineamientos establecidos en la normativa vigente, contribuye a la formación práctica de los aprendices de SENATI en su desarrollo profesional, siendo procedente su aprobación, y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para que este colegiado, conforme a sus competencias merite su aprobación;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 23 de su artículo 20° establece que, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la acotada ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación del Convenio de Prácticas con el Servicio Nacional de Adiestramiento para el Trabajo Industrial - SENATI a favor del señor Luis David Torres Lopinta, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Colaboración Mutua entre SENATI la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia y el aprendiz Luis David Torres Lopinta, para la formación dual de técnicos, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, Fernando Alfredo Camargo Huayna, para la suscripción del Convenio de Colaboración Mutua precitado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Abog. Jorge Luis Quispe Parillo
Jefe Oficina Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE